

INE/JGE02/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO NORMATIVO DEL COMPONENTE DENOMINADO PROSPECTIVA ESTRATÉGICA QUE FORMA PARTE DEL MODELO DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

1. El 21 de diciembre del 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo), aprobó mediante acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 a propuesta de la Junta General Ejecutiva (Junta).
2. El 23 de enero de 2019, el Consejo aprobó mediante acuerdo INE/CG32/2019 la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) y al Reglamento de Elecciones, en los que se ajustaron las atribuciones de diversas áreas del Instituto derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
3. El 29 de mayo de 2019, el Consejo aprobó mediante acuerdo INE/CG270/2019 el Modelo de Planeación Institucional. En el punto tercero del referido acuerdo, se instruyó a la Junta para realizar el seguimiento y monitoreo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en considerando III del citado documento.
4. El 26 de agosto de 2019, se presentaron a la Junta los programas de trabajo de los componentes metodológicos del Modelo de Planeación Institucional.
5. El 19 de diciembre de 2019, se presentó al órgano colegiado consultivo de la Junta (Comité de Planeación) el documento normativo del componente de Prospectiva Estratégica.

CONSIDERACIONES

I. Competencia.

Conforme al artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); en relación con los diversos 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32 párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, el Instituto Nacional Electoral (Instituto), es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

En el ejercicio de sus funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables y se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

La Junta es uno de los órganos centrales del Instituto, mismo que es presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Asimismo, el titular del Órgano Interno de Control podrá participar a convocatoria del Presidente.

Para efectos del presente acuerdo, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

II. Fundamentación que sustenta la determinación.

En términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE son fines del INE entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

El artículo 41, párrafos 1 y 2, inciso d), del RIINE prevén que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo y, que entre otras atribuciones, le corresponde promover y dar seguimiento al Modelo de Planeación y visión estratégica institucional.

Los artículos 42, párrafo 1, incisos g), r) y u), así como el 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE, establecen que corresponde a las Direcciones Ejecutivas y a los Titulares de éstas entre otras atribuciones, las de implementar las medidas de planeación que fije el Secretario Ejecutivo y las medidas de administración que fije la Dirección Ejecutiva de Administración, así como colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Modelo de Planeación Institucional y visión estratégica institucional que les sean requeridas,

así como de los instrumentos normativos que deriven de la misma; coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional y las demás que les confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

El artículo 63, párrafo 1, incisos o) y v) del RIINE, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo corresponde a las Unidades Técnicas, y sus Titulares, entre otras atribuciones, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias, para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Modelo de Planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que de él deriven, y las demás que les confiera el RIINE y otras disposiciones aplicables.

III. Motivación que sustenta la determinación.

De lo expuesto, se desprende la atribución del Instituto para adoptar las medidas necesarias y cumplir con su mandato constitucional de organizar las elecciones, armonizando el cumplimiento de la ley en su carácter de autoridad en materia electoral.

En ese sentido, en el marco de la mejora continua y con el objeto de implementar acciones que garanticen el cumplimiento de sus funciones, con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecieron los principios rectores que orientarán la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El mencionado Plan contempla como objetivos estratégicos del Instituto: 1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; 2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y 3. Garantizar el derecho a la identidad.

Además, define como proyectos estratégicos, las iniciativas de primer nivel que apoyan el cumplimiento de la misión, la visión, y de los objetivos estratégicos institucionales, y se traducen en un elemento importante del presupuesto del Instituto, facilitando la toma de decisiones en la asignación de recursos, la

comunicación, la transparencia y la rendición de cuentas; dichos proyectos estratégicos deben ser consistentes con las Políticas Generales y estar alineados con los objetivos estratégicos que a su vez, permiten el cumplimiento de la misión del Instituto; para tal efecto, los Proyectos Estratégicos desarrollados para atender las Políticas Generales son:

1. Organizar procesos electorales;
2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos;
4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa, así como la cultura de Servicio Público, y
7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Asimismo, la última reforma al RIINE en materia de planeación, tiene dentro de sus principales propósitos promover la modernización administrativa en el Instituto, así como proponer y administrar las metodologías de innovación en el mismo.

En seguimiento a ello, con la aprobación e implementación del Modelo de Planeación Institucional se busca ubicar al Instituto como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando para ello los esfuerzos de las diferentes Unidades Responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.

En el Modelo de Planeación Institucional se articulan los programas institucionales transversales, componentes metodológicos y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional.

En los componentes metodológicos del modelo de planeación institucional se incluye la prospectiva estratégica, modernización administrativa (procesos), innovación, mejora normativa, control interno, administración de riesgos, personal y desarrollo profesional y presupuesto eficiente. La planeación estratégica, plasmada

en el Plan Estratégico 2016-2026, guía y da sentido a cada uno de los componentes, que deben contribuir al logro de la visión y misión institucional.

Partiendo de lo anterior, la Prospectiva Estratégica es uno de los componentes metodológicos del Modelo de Planeación Institucional que busca definir las líneas generales y acciones necesarias para el logro de la visión y misión institucional a través de la coordinación de las Unidades Responsables del Instituto y de su orientación hacia la proyección de estrategias con una perspectiva de mediano y largo plazo, tomando como base los objetivos estratégicos de esta institución, es decir determinará los lineamientos de seguimiento y evaluación asociados a dicho Plan.

La Prospectiva Estratégica contribuye a la exploración y formulación de estrategias que permitan la proyección de futuros deseables, conforme a las fortalezas y debilidades e identificación de alternativas y medios viables mediante la generación de procesos participativos y reflexivos entre las diferentes Unidades Responsables del Instituto.

Para el cumplimiento de lo anterior, se integró el documento normativo referente a la Prospectiva Estratégica que contiene la metodología y las líneas generales y acciones para alcanzar la visión y misión institucional, a la vez que orienta el quehacer de las Unidades Responsables hacia la proyección de estrategias con una perspectiva de mediano y largo plazo, tomando como base los objetivos estratégicos del Instituto, mediante las cuales se deberá de implementar el componente.

El documento normativo tiene como propósito definir los criterios que se aplicarán en la alineación estratégica institucional y en el diseño y formulación de iniciativas que permitan alcanzar la visión institucional, que definan hacia dónde ir, por donde conviene ir, cómo, cuándo y con qué, con la finalidad que el Instituto cuente con la capacidad de dar respuesta de forma ágil a las demandas que se susciten en escenarios futuros y ante contextos de Volatilidad, Incertidumbre, Complejidad y Ambigüedad (VUCA). Las estrategias deben derivar de las prioridades institucionales para el logro de los objetivos estratégicos y cumplimiento de la misión y visión.

Dicho documento normativo de la Prospectiva Estratégica, prevé como principales apartados, los siguientes:

- Definición;
- Beneficios;
- Objetivo del componente;
- Criterios para la alineación estratégica institucional;
- Criterios para la formulación de estrategias;

Los criterios sobre el componente de Prospectiva Estratégica además de promover la alineación de los procesos sustantivos del Instituto, contempla el seguimiento de los proyectos impulsados por las Unidades Responsables mediante un proceso de retroalimentación y el establecimiento de indicadores que deberán observar la eficiencia, calidad y economía de los proyectos del Instituto.

Además, se establece que el diseño de las estrategias partirá preferentemente de la elaboración de un diagnóstico del Instituto, que exponga un claro panorama sobre las ventajas competitivas y las limitantes más importantes del Instituto.

Las estrategias serán aprobadas por la Junta a propuesta de Comité de Planeación Institucional, quien previamente conocerá, analizará y aprobará las iniciativas estratégicas que propongan en forma independiente o en conjunto los Titulares de las Unidades Responsables involucrados en la operación de los procesos.

En resumen, la Prospectiva Estratégica es entendida como un proceso reflexivo y participativo con el objetivo de contar con mejores decisiones en el presente para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Instituto a través de acciones coordinadas y alineadas a la misión y visión institucional, por lo tanto, con el componente en cuestión se estaría contribuyendo a fortalecer el Instituto en el sentido de obtener mejores resultados con la ayuda en general de la planeación estratégica y su prospectiva, permitiendo de esta manera cumplir con lo dispuesto en el Plan Estratégico Institucional 2016-2026 y en el Modelo de Planeación Institucional.

En relación con lo anterior, dado que el Acuerdo INE/CG270/2019, por el que el Consejo aprobó el Modelo de Planeación Institucional prevé entre sus componentes el de la Prospectiva Estratégica y que el considerando III del referido acuerdo señala en lo conducente que, *para la implementación del modelo referido, es necesario que cada componente cuente con documentación básica integrada por una metodología, un diagnóstico y su programa de trabajo, así como un documento normativo que sustente su ejecución, mismo que deberá ser aprobado por el órgano competente para ello*; se hace notar que esta Junta es competente para emitir el documento normativo del componente metodológico denominado “Prospectiva Estratégica” del Modelo de Planeación Institucional y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el documento normativo del componente de Prospectiva Estratégica que forma parte del Modelo de Planeación Institucional de conformidad con el Anexo que acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO.- El documento normativo del componente de Prospectiva Estratégica, entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que inicie las acciones para la implementación del componente de Prospectiva Estratégica.

CUARTO.- El componente de Prospectiva Estratégica deberá de implementarse conforme se avance en el levantamiento de información, documentación integral de procesos y modelado de procesos del componente del Modernización Administrativa (Procesos) del Modelo de Planeación Institucional.

QUINTO.- La interpretación del presente Acuerdo y su anexo corresponderá a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Coordinación de Planeación Institucional.

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en la página web del Instituto Nacional Electoral y en la NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de enero de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**